ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202400227 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TABIO
NIT	899999443-9
CONTRATISTA	YULIAN ANDREY JULIO CANCHON
IDENTIFICACIÓN	C.C. No: 1.011.085.982 EXPEDIDA EN TABIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO SALVAVIDAS Y APOYO LOGÍSTICO DEL BALNEARIO TERMALES EL ZIPA.
VALOR INICIAL	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	TREINTA (30) DÍAS
FECHA INICIO	TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	PRIMERO (01) DE ENERO DE 2025
ADICIÓN No. 1	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000,00) M/CTE.
PRORROGA No. 1	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA No. 1	DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos **JEISSON DAVID GARCÍA LOZANO** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.076.624.460 de Tabio, en su condición de Secretario General y Participación Ciudadana del Municipio de Tabio, a quien mediante Decreto 069 de 24 de julio de 2024 el Alcalde Municipal de Tabio le delegó funciones en materia de contratación quedando en consecuencia facultado para la suscripción del presente acto, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **YULIAN ANDREY JULIO CANCHON** identificado con cédula de ciudadanía número 1.011.085.982 expedida en Tabio Cund, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el Supervisor del Contrato **LUIS MIGUEL GUAJE FORERO** Secretario de Desarrollo Económico Y Turismo, con el fin de realizar **ADICIÓN N°1 y PRORROGA N°1** al Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202400227 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024** por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000,00) M/CTE.** y por el término de **QUINCE (15) DÍAS** más, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Tabio y **YULIAN ANDREY JULIO CANCHON** identificado con cédula de ciudadanía número 1.011.085.982 expedida en Tabio Cund, suscribieron el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202400227 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024** cuyo objeto es ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO SALVAVIDAS Y APOYO LOGÍSTICO DEL BALNEARIO TERMALES EL ZIPA.*"***, en el cual se pactó un plazo de ejecución inicial de **TREINTA (30) DÍAS** y un valor inicial de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE.**

2. Que el acta de inicio del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202400227**, se suscribió el día 03 de diciembre de 2024, siendo la fecha de terminación del contrato el día 01 de enero de 2025.

3. Que mediante solicitud de fecha 23/12/2024 se justifica la **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1** del contrato por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000,00) M/CTE** y Prorroga N°1 por el término de **QUINCE (15) DÍAS** hasta el día 16 de enero de 2025.

4. Que según el balance general y financiero del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 202400227, queda por ejecutar un saldo de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($390.000) M/CTE** a favor del Municipio, siendo necesario solicitar **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1** al contrato, con el fin de garantizar la prestación del servicio hasta el día dieciseis (16) de enero de 2025.

Concepto	Valor
Valor inicial	$ 1.300.000
Valor Total	$ 1.300.000
Valor Pagado	$ 0
Valor Ejecutado	$ 910.000
Valor por Ejecutar	**$ 390.000**

5. Que el Dr. Luis Miguel Guaje Forero – Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, mediante solicitud de fecha 23 de diciembre de 2024, solicito la Adición No. 1 y Prorroga No. 1 del contrato, en razón a los siguientes argumentos:

> *…"Que el secretario Desarrollo Económico Y Turismo en su calidad de supervisor del contrato, solicita, justifica y recomienda la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. 202400227, en atención a que siendo El Balneario Termales El Zipa un atractivo turístico de uso público de propiedad de la Administración Municipal que se constituye en una importante fuente de ingresos económicos para la Hacienda Municipal, dada su naturaleza y el tipo de servicio que presta al público, es obligatorio cumplir con la Ley 1209 de 2008 por medio del cual se establecen las normas de seguridad en piscinas; en dicho sentido, dentro de las responsabilidades que tienen la Administración Municipal para el funcionamiento del Balneario Termales El Zipa, está la de contar con personal de rescate salvavidas suficiente para atender cualquier emergencia; el incumplimiento a las medidas previstas en la Ley 1209 de 2008 conlleva a sanciones penales o administrativas por tanto se requiere garantizar la correcta operación y funcionamiento, salvaguardando de esta manera la integridad física de los usuarios y minimizando riesgos de incidentes o accidentes que se puedan derivar de la actividad, operación y funcionamiento del atractivo turístico, estando acorde con la normatividad legal vigente. De igual forma se considera necesario, ya que de acuerdo con las estadísticas registradas del total de usuarios, el mes de enero es la temporada en la que históricamente se ha registrado mayor número de visitantes y turistas en razón a las festividades que se celebran de inicio de año y vacaciones escolares; adicional, en lo corrido del año se han implementado campañas de promoción y acciones de fortalecimiento que rehúndan en la satisfacción del cliente y su disposición para recomendar el lugar y repetir la experiencia, por lo cual, desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se proyecta una afluencia superior a la de la vigencia inmediatamente anterior; por las razones expuestas, es conveniente y oportuno contar con el personal de apoyo suficiente e idóneo que esté dispuesto para atención de emergencias y primeros auxilios en caso de que se requiera durante la prestación del servicio al público" …*

8. Que la justificación presentada por el Supervisor del contrato, es procedente y encuentra respaldo factico y jurídico y una vez se han evaluado los resultados con **EL CONTRATISTA**, se ha llegado a la conclusión que es pertinente y procedente **ADICIONAR**, por un valor de

SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000,00) M/CTE por el término de **QUINCE (15) DÍAS** hasta el día dieciseis (16) de enero de 2025.

9. Que el señor Secretario General obrando mediante el decreto de delegación de funciones No. 069 del 24 de Julio de 2024 aprueba la solicitud realizada por la Supervisora, por lo que autoriza la **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°1** del contrato de la referencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR: Adicionar el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202400227**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($650.000,00) M/CTE,** con fundamento en la parte motiva del presente escrito, la cual se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024001088 de fecha 16/12/2024 los anexos correspondientes que soportan la solicitud los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA. - PRORROGA: Prorrogar el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 202400227**, por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, con fundamento en la parte motiva del presente escrito.

CLÁUSULA TERCERA- RENUNCIA A RECLAMACIONES: EL CONTRATISTA manifiesta de manera voluntaria que **renuncia a cualquier tipo de reclamación contra el municipio** con relación a este contrato y a la ADICION N°1 y PRORROGA N°1 aquí realizada.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato Principal, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones y su exigibilidad continua.

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.

Elaboró: Contratista Secretaría General / María Camila Correa Borrego / Secretaría General y Participación Ciudadana/ Firma de Vo. Bo
Revisó y Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David Garcia Lozano